

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 93-2017-SGS de fecha treinta de octubre del corriente año, presentada por la Licenciada \_\_\_\_\_ en la que requiere “La información requerida es desde la entrada en vigencia del proyecto a Octubre 2017: 1. Copia de documento del “Proyecto de Casa para todos” incluido presupuesto detallado por partidas (Ejemplo: Terreno, terracería, servicios básicos, construcción de viviendas, etc.), 2. Valor del presupuesto invertido y/o ejecutado a nivel nacional, por proyecto (Eje. Procavia, Santa Lucía, Los Almendros, Belén, Sonsonate, etc.), 3. No. de viviendas construidas a nivel nacional, por proyecto, 4. No. de viviendas colocadas (vendidas) por proyecto. -Detallar Hombre y mujer, 5. No. de viviendas en mora, desalojadas y/o recuperadas por proyecto, causas, 6. No. de viviendas canceladas y 7. Tipos de subsidios otorgados”.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la solicitud fue admitida en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que la solicitud presentada versa sobre **Información Pública** y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan de la Gerencia Legal, Gerencia de Créditos y Gerencia de Servicio al Cliente, todas de esta Institución, con el objeto de que la información solicitada fuera localizada y se comunicara a esta Unidad la forma en la que se encuentra disponible.
- III) Que conforme a resolución pronunciada por esta Unidad en fecha trece de noviembre del corriente año, a solicitud de la Gerencia de Créditos se amplió el plazo de respuesta en diez días hábiles adicionales, debido a que la información requerida excede de cinco años de haber sido generada, según lo dispuesto en el Art. 71 inc. 1º. LAIP.
- IV) Que en respuesta al **requerimiento número 1** de la solicitud de información referente a la Copia del documento del “Proyecto Casa para Todos”, el Gerente Legal envió nota a esta

Unidad acompañada de fotocopia del Convenio denominado “Convenio entre el Fondo Social para la Vivienda y el Fondo Nacional de Vivienda Popular para el Financiamiento a Largo Plazo, para Adquisición de Viviendas y Otorgamiento de Contribuciones a Familias a Beneficiar en Proyectos Habitacionales del Programa Casa para Todos construidos por FONAVIPO”.

- V) Que en cuanto a la información solicitada en el **requerimiento número 1 “... incluido presupuesto detallado por partidas...”** y en los **requerimientos 2 y 3** de la solicitud de información, se hace del conocimiento de la peticionante que dicha información no se encuentra en poder de esta Institución, ya que, conforme a lo dispuesto en los arts. 2 y 3 de la Ley del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, ésta es una Institución de Crédito que otorga financiamiento para contribuir a la solución del déficit habitacional y no es competencia suya la construcción de viviendas.

Por lo anterior y dando cumplimiento a lo determinado en el art. 68 inc. 2° LAIP, se orienta a la Licenciada que la información relativa a presupuestos e inversiones para la construcción de viviendas, la solicite al Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) y al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), a través de sus respectivas Unidades de Acceso a la Información.

- VI) Que en respuesta a los **requerimientos números 4, 5 (Número de viviendas en mora) y 6** de la solicitud de información, el Gerente de Créditos envió documento en formato electrónico, que contiene los datos estadísticos del “Proyecto Casa para Todos” relacionados a:
- a) Créditos otorgados de Enero 2011 a Octubre 2017.
  - b) Créditos con más de 90 días de mora al 31/10/2017.
  - c) Créditos cancelados al 31/10/2017.
- VII) Que en respuesta al **requerimiento número 5 (Número de viviendas desalojadas y/o recuperadas por proyecto)**, el Jefe del Área de Activos Extraordinarios envió cuadro con los datos respectivos.

- VIII) Que respondiendo al **requerimiento número 7** de la solicitud de información, el Gerente de Servicio al Cliente envió nota en la que informa que este Fondo Social no otorga subsidios. Cabe mencionar, que en el Portal de Transparencia institucional, sección Marco Presupuestario, "Subsidios e incentivos fiscales" se encuentra publicada constancia en la que se explica que en el FSV no se cuenta con Programas de Subsidios.

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 64, 65, 68, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la Licenciada [REDACTED] en los **requerimientos números 1 y del 4 al 7.**
  
- b) Declárase incompetente la Unidad de Acceso a la Información del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, para entregar la información que se solicita en los **requerimientos números 1** (*Presupuesto detallado por partidas (Ejemplo: Terreno, terracería, servicios básicos, construcción de viviendas, etc.)*) **2 y 3.** Se reorienta a la peticionante conforme a lo expresado en el romano v) de esta resolución.
  
- c) Envíese a la solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos del **IV) al VII)** de la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
Evelin Soler de Torres  
Oficial de Información

